

PROCESOS CLAVES



OFICINA DE COORDINACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

**CONSEJO DE
GOBIERNO**



1- CONSEJO DE GOBIERNO

QUÉ ES:

El artículo 23 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche define el Consejo de Gobierno como el órgano de gobierno de la Universidad. Estableciendo sus líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos, elaborando los presupuestos de la misma y deliberando sobre los asuntos a los que le someta el Rector, cumpliendo con sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos.

Su mandato comprenderá 4 años, coincidiendo con el período de mandato del Rector, con la salvedad que recogen los artículos 20 y 21 de los Estatutos y del Régimen electoral que a cada miembro corresponda en virtud del Título IV de los Estatutos.

Sus funciones las podemos consultar en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

QUIÉN LO COMPONE:

El Consejo de Gobierno de la Universidad estará formado por el Rector, que lo presidirá, el/la Secretario/a General que actuará como Secretario/a, el Gerente, tres representantes del Consejo Social y 30 miembros más, de los que 9 de ellos serán designados por el Rector, en el ejercicio de sus competencias, 9 elegidos de entre y por los Decanos y Directores de las Facultades y de las Escuelas, Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación, 12 de ellos serán elegidos de entre y por los miembros del Claustro, 6 de entre los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios que cuenten con el título de doctor, 2 de entre el resto de personal docente e investigador, 2 de entre el personal de administración y servicios y 2 de entre los estudiantes, de acuerdo con el título IV de los Estatutos.

RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS:

El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, en su artículo 2, cita: La convocatoria y la formulación del orden del día son competencia del Rector. Las sesiones se convocarán cuantas veces sean necesarias y, al menos, una vez cada trimestre. El/la Secretario/a General efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno por orden del Rector y realizará las citaciones a sus miembros en las que deberá constar el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones.



Las convocatorias podrán hacerse por carta o mediante la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. No obstante, antes de la reunión, deberá disponerse de la convocatoria en papel.

Los miembros del Consejo de Gobierno deberán recibir la convocatoria con una antelación, al menos, de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en los que se hará con una antelación mínima de doce horas.

La planificación de las distintas sesiones del Consejo de Gobierno se puede consultar en la página web del Consejo de Gobierno:

<http://www.umh.es/ConsejoGobierno.aspx/principal.aspx>

2. PROPUESTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Las propuestas se canalizarán a través de los miembros del Equipo de Gobierno.

DÓNDE PRESENTAR UNA PROPUESTA:

En el buzón de correo electrónico rector@umh.es.

CÓMO PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Los siguientes asuntos: acuerdos, convenios, addendas, contratos ..., salvo los recogidos en el artículo 24.1.43 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se circularán, por el órgano proponente, entre los miembros del Equipo de Gobierno, con indicación del plazo para efectuar comentarios. Transcurrido el mismo, e incorporados los comentarios si los hubiere, el órgano proponente lo enviará por correo electrónico, en soporte informático (Word) al buzón de oficoor.convenios@umh.es, con la indicación de que se puede proceder con los trámites correspondientes para formalizar su firma. Una vez firmados, registrados y antes de su archivo, el Vicerrectorado de Coordinación y Planificación informará, al Consejo de Gobierno, de los convenios/contratos suscritos, así como las posibles denuncias de los mismos, de acuerdo con el artículo 24.1.43 de los citados Estatutos.

En el caso de cursos y talleres de extensión universitaria y títulos propios de la UMH, se seguirá el mismo circuito, y el mismo procedimiento. La propuesta definitiva, acompañada, en su caso, de la documentación necesaria, se remitirá por correo electrónico, en soporte informático (Word) al buzón de consejogobierno@umh.es. Dicha propuesta deberá enviarse, también, firmada por el órgano proponente, a la Oficina de Coordinación, mediante correo interno, dirigida al Rector, siendo en la citada Oficina donde se centralicen las propuestas.



Cuando se trate de otros asuntos diferentes a los indicados anteriormente, será el Rector quien determine su elevación al Consejo de Gobierno, en cuyo caso, remitirá la citada propuesta al buzón de consejogobierno@umh.es.

Para la elaboración de la mencionada propuesta, existe un formulario, al que se puede acceder a través de la página web de la Oficina de Coordinación:

<http://blogs.umh.es/oficoor/>

Dado que la propuesta es un documento que, además, se incorpora al acta del Consejo de Gobierno, es conveniente utilizar un formato homogéneo, es decir, con el tipo de letra **Palatino Linotype**, tamaño **11**, interlineado **sencillo**. El formulario ya está diseñado con estos parámetros.

Deberá evitarse, en la manera de lo posible, el uso de abreviaturas.

Se recomienda una lectura pausada con el fin de evitar errores que retrasan la tramitación.

Es necesario establecer el alcance del acuerdo, para ello, el órgano proponente indicará en la propuesta si el asunto debe de ser elevado al Consejo Social para su aprobación, informe..., etc.

CUÁNDO PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Las propuestas pueden presentarse en cualquier momento.

3. CÓMO SABER SI UNA PROPUESTA SE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO

CUÁNDO SABERLO

La convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno anexa un enlace a la página web del Consejo de Gobierno, donde se pueden consultar los asuntos que se van a tratar en la sesión correspondiente.

<http://www.umh.es/ConsejoGobierno.aspx/principal.aspx>



4. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

CÓMO SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN

Siguiendo la instrucción del Rector, de fecha 13 de febrero de 2009, una vez firmados, sellados y registrados por la Secretaría General, la notificación de los acuerdos se realizará desde el buzón de la Oficina de Coordinación oficoor@umh.es.

CUÁNDO SE NOTIFICA

En un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión del Consejo de Gobierno, se remitirán, por correo electrónico, al órgano proponente, aquellas notificaciones de los acuerdos adoptados, que haya formulado, con copia a la Secretaria General, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

5. NORMATIVA APLICABLE

LEGISLACIÓN

- ✚ Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en su artículo 23.
- ✚ La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en su artículo 15.
- ✚ Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2005.

FLUJOGRAMA CONSEJO DE GOBIERNO

